

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1231-2019-R.- CALLAO, 09 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 9129-2019-SERVIR/TSC (Expediente N° 01079447) recibido el 11 de setiembre de 2019, por medio del cual la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil devuelve el Informe del Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1) denominado "Presuntas Irregularidades en el Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018-Sede Callao".

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través de la Resolución N° 196-2018-CU del 20 de setiembre de 2018, se aprobó la convocatoria a "CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; asimismo, se aprobó, el CUADRO DE PLAZAS del "CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018", constituido por treinta y cuatro (34) plazas para docente ordinarios, que se indican según el desagregado por Facultades, denominación de la plaza, código plaza, dedicación, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Resolución N° 237-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Resolución N° 239-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se ratifica la CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LAS TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE DOCENTES AUXILIARES;

Que, por Resolución N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018, se resolvió "1° APROBAR, las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma del Proceso, las mismas que se integran y forman parte de la presente Resolución";

Que, a través de la Resolución N° 248-2018-CU del 16 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario, visto el punto de Agenda 3 DENUNCIA DE NULIDAD DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018, de la sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, resolvió: "1° DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por don ELÍAS VELASCO MESÍA y en consecuencia NULA la Resolución Rectoral N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018, que aprobó las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, en los extremos de los numerales 1.7 sobre REGISTRO Y CRONOGRAMA y 1.9 sobre PLAZAS DOCENTES, debiendo retrotraerse el presente Concurso Público a la etapa de CONVOCATORIA";



Que, mediante Resolución N° 262-2018-CU del 06 de diciembre de 2018, se aprueba la convocatoria al PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se aprueba, el CUADRO DE PLAZAS del PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018, constituido por treinta y cuatro (34) plazas para docente ordinarios, en la categoría Auxiliar, que se indican según el desagregado por Facultades, denominación de la plaza, condición de la plaza, dedicación de la plaza, asignaturas y requisitos mínimos conforme al Artículo 83, 83.3 de la Ley Universitaria N° 30220, el mismo que forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, con Resolución N° 1063-2018-R del 10 de diciembre de 2018, se aprobaron, las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma del Proceso, las mismas que se integran y forman parte de la correspondiente Resolución;

Que, por Resolución N° 030-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganadores, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, a los docentes según categoría, dedicación y asignaturas se indican, quienes en tales condiciones quedan adscritos a la Facultad de Ciencias Contables, entre ellos, a NOEDING EDITH CARDENAS LARA, Auxiliar a T.C. 40 horas, en las asignaturas Tributos I, Tributos II y Régimen Especial de Tributos;

Que, con Resolución N° 032-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganador del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al docente ALFREDO SOTELO PEJERREY, Auxiliar a T.C. 40 horas, en las asignaturas Tópicos Avanzados de Análisis Funcional y E.D.P e Introducción al Análisis Convexo;

Que, mediante Resolución N° 033-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganadora, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente VANESSA MANCHA ALVAREZ, Auxiliar a T.C. 40 horas, en la asignatura Enfermería en Salud Comunitaria;

Que, la Resolución N° 034-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganadores, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas al docente JOSE PABLO RIVERA RODRÍGUEZ, Auxiliar a T.P. 20 horas, en las asignaturas Ingeniería Económica y Financiera; Formulación y Evaluación de Proyectos Ambientales y Administración y Gestión Empresarial; y al docente LUIS ENRIQUE LOZANO VIEYTES, Auxiliar a T.P. 20 horas, en las asignaturas Auditoría Ambiental y Riesgos Ambientales; respectivamente;

Que, con Resolución N° 036-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganadores, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, adscritos a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas al docente RUBEN DARIO MENDOZA ARENAS, Auxiliar a T.C. 40 horas, en las asignaturas Cálculo I, Cálculo II, Cálculo III y Álgebra Lineal; y al docente LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO, Auxiliar a T.P. 20 horas, en las asignaturas Proyectos de Inversión, Gestión de Calidad y Gestión de Proyectos; respectivamente;

Que, por Resolución N° 037-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve declarar ganadores, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, adscritos a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al docente JUAN FRANCISCO OCHOA ARRASCO, Auxiliar a T.P. 20 horas, en las asignaturas Máquinas Eléctricas y Sistemas Eléctricos de Potencia y Diseño y Gestión de Redes de Distribución Energética; al docente JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO, Auxiliar a D.E. 40 horas, en

las asignaturas Máquinas Hidráulicas, Motores de Combustión Interna y Transferencia de Calor Y Masa; y al docente ADOLFO ORLANDO BLAS ZARZOSA, Auxiliar T.P. 20 horas; en las asignatura Eficiencia Energética en Plantas Termoeléctricas, Laboratorio de Energías Renovables y Gerencia de Proyectos Energéticos, respectivamente;

Que, obra en autos copia del Oficio N° 172-2019-UNAC/OCI (Expediente N° 01072323-copia) recibido el 01 de marzo de 2019, por el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite el Informe Resultante del Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1) denominado “Presuntas Irregularidades en el Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018-Sede Callao”, en el cual señala como Antecedentes lo siguiente: “a) Los profesores contratados por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, señores: Miguel Ángel LEÓN VILLARRUEL, Juan Manuel RIVAS CASTILLO, Ángel RENATO CRISPÍN, y Víctor Giovanni BALLENA DOMÍNGUEZ, mediante escrito de 7 de enero de 2019, dirigido Jurado Calificador, y con conocimiento al Rector, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, jefe del Órgano de Control Institucional, Representante de la Oficina de Defensoría del Callao y Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU, entre otros señalaron: - Mediante documento presentado el 4 de enero del presente año, el Dr. Mario CORONADO ARRILUCEA, decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nación del Callao, informaba que el jurado designado incumplió con las publicaciones de los resultados, los cuales según el Cronograma señalaba en las Bases debieron de ser publicadas el 3 de enero de 2019; - Cabe Señalar que el artículo 22 del Reglamento indica que unos de los deberes del Jurado Calificador es la publicación en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la vitrina de la Facultad a través de la Secretaría Docente. Acción que no fue realizado por el jurado calificador pues no público en la fecha programada y cuando realizo la publicación no lo hizo en la vitrina de la facultada, sino solo a través de la página web de la universidad; - Que se le informo, al señor Decano de la Facultad de Economía la recurrencia de una serie de eventos irregulares tanto con el jurado designado con anterioridad como con este nuevo jurado, los cuales se concretaban con requerimientos que se encontraban fuera de las bases o interpretaciones particulares de las bases, y que debido a ese hecho trajo como consecuencia que se me declarara postulante no apto en la anterior versión del concurso y que existía una alta probabilidad de que ocurra lo mismo con este nuevo jurado, Para ellos, se solicitó tomar acción por medio de las investigaciones correspondientes”; “b) Mediante Escrito s/n de 23 de enero de 2019, el docente contratado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Elías VELASCO MESÍAS, puso de conocimiento ante el Órgano de Control Institucional, la solicitud de NULIDAD DEL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PRIMER CONCURSO DE DOCENTES ORDINARIOS 2018 SEDE CALLAO, entre otros, por los siguientes hechos: - Que, en el referido Oficio del Vicerrector Académico, se adjuntó el Informe T.D N° 002-2019-CU elaborado por la Comisión para la revisión de los resultados del primer Concurso Público para docentes Ordinarios 2018 de la Universidad Nacional del Callao, Sede Callao, documentos mediante el cual se presenta un análisis exhaustivo y pormenorizado de cada uno de los postulantes a las diversas plazas docentes de las facultades que se sometieron a dicho Concurso; - Asimismo, señala que el citado informe, observa una serie de irregularidades, deficiencias y fallas en el cumplimiento de los requisitos normativos de parte de la mayoría de los postulantes, lo que ha sido debidamente tipificada por dicha comisión, estableciéndose el articulado que no ha sido cumplido por los postulantes, situación que a su vez originaría una nulidad de pleno derecho del concurso en mención.”; con relación a ello, el Órgano de Control Institucional, mediante Oficio N° 065-2019-UNAC/OCI del 30 de enero de 2019, solicitó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe la situación actual del expediente interpuesto (01071007), el cual fue remitido a su despacho por el Rector, en respuesta mediante Oficio N° 076-2019-OAJ del 04 de febrero de 2019, la Directora remite adjunto copia simple del Informe Legal N° 138-2019-OAJ del 01 de febrero de 2019; donde, en su opinión establece: “DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de nulidad del Acuerdo del Consejo Universitario relacionado con la aprobación de los resultados del Primer Concurso de Docentes Ordinarios 2018-SEDE CALLAO formulado por el Sr. ELIAS VELASCO MESIA”; asimismo, señala que durante el desarrollo del servicio relacionado, ha determinado algunos hechos que habrían generado irregularidades durante su ejecución, como 1. Presuntas irregularidades en algunas Facultades durante la ejecución del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios, al declarar aptos a postulantes que no cumplían con los requisitos establecidos en su Reglamento, generando falta de transparencia del proceso, y consecuentemente su nulidad parcial del Concurso Público; y que luego del desarrollo del mencionado hecho, llega a la conclusión que se ha determinado, presuntas irregularidades en el primer concurso público para docentes ordinarios, por la inobservancia de la normativa que la regula, dando lugar a que los Miembros del Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Contables, declarara APTO a la señora “CÁRDENAS LARA NOEDIGN EDITH”; la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas



declarara APTO al señor "SOTELO PEJERREY ALFREDO"; la Facultad de Ciencias de la Salud declarara APTO a la señora "MANCHA ÁLVAREZ VANESSA"; la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales declarara APTO a los señores "LOZANO VIEYTES LUIS ENRIQUE" y "RIVERA RODRIGUEZ JOSÉ PABLO"; la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas declara APTO a los señores "MENDOZA ARENAS RUBÉN DARÍO" y "SAKIBARU MAURICIO LUIS ALBERTO"; y la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía declara aptos a los señores "HUAMÁN ALFARO JUAN CARLOS", "BLAS ZARZOSA ADOLFO ORLANDO" y "OCHOA ARRASCO FRANCISCO JUAN", a pesar que dichos postulantes no cumplían con los requisitos establecidos en el reglamento del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios, al otorgar puntajes que no correspondía generando irregularidades en la transparencia del proceso, y consecuentemente su nulidad parcial del Concurso Público. (Comentario N° 1); ante lo cual formulan dos recomendaciones al señor Rector, siendo estas la siguientes: 1. Adopte las acciones correctivas administrativas respecto al "Concurso Público para Docentes Ordinarios sede Callao", declarando la Nulidad Parcial de las Facultades de: Ciencias Contables, Ciencias Naturales y Matemáticas, Ciencias de la Salud, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, e Ingeniería Mecánica y de Energía, por las razones expuestas en las conclusiones. (Conclusión N° 1); y 2. Disponer al Tribunal de Honor el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades a los docentes que fueron designados como miembros del Jurado Calificador en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Callao, comprendidos en la Conclusión N° 01; que beneficiaron con la contratación como docentes auxiliares, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento, y otorgar puntajes que no correspondía generando irregularidades en la transparencia del proceso, y consecuentemente su nulidad parcial del Concurso Público. (Conclusión N° 1);

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 803-2019-OAJ (copia) recibido el 12 de agosto de 2019, evaluado el Informe Resultante del Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1) denominado "Presuntas Irregularidades en el Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018-Sede Callao" considera que con Resolución N° 262-2018-CU del 06 de diciembre de 2018 se aprobó la convocatoria al Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018 de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, con Resolución 1063-2018-R del 10 de diciembre de 2018 se aprobó las Bases del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018 de la Universidad Nacional del Callao, anexado el cronograma respectivo; que en fecha 21 de enero del 2019 el Consejo Universitario aprobó los resultados del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018 Sede Central declarando ganadores del referido concurso a docentes de las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Naturales y Matemáticas, Ciencias de la Salud, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería Mecánica y de Energía, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias Económicas, emitiéndose las resoluciones correspondientes; posteriormente con el "Informe Resultante del Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1)" emitido por el Órgano de Control Institucional con fecha 11 de julio de 2019, plantea un serie de conclusiones dentro de las cuales esta "DECLARARLA NULIDAD PARCIAL DEL PRIMER CONCURSOPARADOCENTES ORDINARIOS 2018-SEDE CALLAO, DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS CONTABLES, CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, CIENCIAS DE LA SALUD, INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS E INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"; al respecto, precisa que el Art. 19 del Reglamento del D.L N° 1023 establece que corresponde al Tribunal verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previsto en el Art 180 de ese Reglamento por lo que corresponde a dicho Colegiado resolver respecto a la admisibilidad de la nulidad deducida; el Tribunal del Servicio Civil es un órgano integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) que tiene como función resolver, con independencia técnica, las controversias presentadas al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que versen sobre las materias de: acceso al servicio civil, entre otros; de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo N° 1023, modificado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Tribunal del Servicio Civil tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al Interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en las materias: acceso al servicio civil entre otros; siendo la última instancia administrativa; y de conformidad al fundamento jurídico 23 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2010-SERVIR/TSC4 precedente de observancia obligatoria sobre competencia temporal, el Tribunal es competente para conocer en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que sean presentados ante las entidades a partir del 15 de enero de 2010, siempre y cuando, versen sobre las materias establecidas descritas en el numeral anterior. por tal razón, al ser el Tribunal el único órgano que resuelve la

segunda y última instancia administrativa en vía de apelación en las materias de acceso al servicio civil entre otros, sus resoluciones pueden ser impugnadas solamente ante el Poder Judicial; en ese orden de ideas, sobre la declaratoria de nulidad parcial del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2019 – Sede Callao de las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Naturales y Matemáticas, Ciencias de la Salud, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial y de Sistemas e Ingeniería Mecánica y de Energía formulada por el Jefe del Órgano de Control Institucional, es que corresponde que el Tribunal del Servicio Civil ejerza competencia para pronunciarse sobre lo solicitado; por lo que eleva los actuados al Tribunal del Servicio Civil, para el pronunciamiento correspondiente sobre la "NULIDAD PARCIAL DEL PRIMER CONCURSO PUBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018" de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Oficio N° 404-2019-R/UNAC de fecha 20 de agosto de 2019, el señor Rector deriva al Tribunal del Servicio Civil copia del Informe Resultante del Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1), emitido por el Órgano de Control Institucional con fecha 11 de julio de 2019, para su pronunciamiento, de conformidad con el Art. 17 del D.L. N° 1023 y sus modificatorias, y el Art. 19 del Reglamento del D.L. N° 1023;

Que, la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Oficio del visto, en atención al Oficio N° 404-2019-R/UNAC, y de conformidad con el Art. 17 del D.L. N° 1023, modificado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, así como del Art. 3 del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; menciona que de la revisión de los documentos remitidos en (468 folios), aprecia que no se trata de un recurso de apelación sino de una recomendación efectuada por la Jefatura del Órgano de Control Institucional de esta Casa Superior de Estudios, de declarar la nulidad parcial del concurso público de docentes citado en el primer párrafo, siendo que la Universidad la autoridad competente para emitir pronunciamiento sobre la misma; por lo que, de conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, el Tribunal no tiene competencia para pronunciarse, por lo tanto, procede a la devolución de los actuados para los fines pertinentes;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1110-2019-OAJ recibido el 11 de noviembre de 2019, evaluados los actuados, desarrolla seis hechos expuestos a las observaciones encontradas por el Órgano de Control Institucional a los expedientes de los postulantes por cada Facultad a dicho Concurso, mencionando que es pertinente señalar que PRIMER EL CONCURSO PUBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018, llevado a cabo en esta Casa Superior de Estudios tienen como normas regulatorias, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU, modificado por Resolución N° 936-2018-R, así como las Bases del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, aprobadas por Resolución N° 1063-2018-R, rectificado por Resolución N° 1104-2018-R, siendo que el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU dispone en el numeral 14.2 del Art. 14 adjuntar el Curriculum Vitae con la documentación del legajo personal en originales o copias fotostáticas legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General o Fedatario de la Universidad Nacional del Callao, debiendo además conforme lo dispone el numeral 14.4 del Art. 14 del citado reglamento de Concurso Público adjuntarse como requisitos la Declaración Jurada de Gozar de Salud Mental, la que será acreditada con un Certificado de Salud Mental expedido por el Ministerio de Salud, en caso de salir ganador ello implica que para la postulación solamente se debía adjuntar la Declaración Jurada de Gozar de Salud Mental; asimismo son aplicables las Bases del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, aprobadas por Resolución N° 1063-2018-R, rectificado por Resolución N° 1104-2018-R, en el numeral 11 Requisitos y Documentos, donde dispone que "Los documentos deberán SER PRESENTADOS en copia fotostática legibles. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deberán ser revalidados por LA SUNEDU"; verificación que está reportando el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, conforme se indica en el Informe Resultante Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009(1), según se indica: "Postulantes CARDENAS RIVERA, Noeding Edith, LOZANO VIEYTES Luis Enrique no han cumplido con adjuntar el CURRICULUM VITAE, ni la DECLARACIÓN JURADA de gozar de salud mental."; "Postulantes SOTELO PEJERREY Alfredo y MANCHA ALVAREZ Vanessa no han cumplido con presentar SU CURRICULLIM VITAE ni el título profesional



y grado académico de Magister registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.”; “Postulante RIVERA RODRIGUEZ José Pablo, no ha cumplido con adjuntar la DECLARACION JURADA de gozar de salud mental, el título y diploma de Maestría no adjunta inscripción en la SUNEDU.”; “Los postulantes MENDOZA ARENAS Rubén Darío y SAKIBARU MAURICIO Luis Alberto no han cumplido con adjuntar su CURRICULUM VITAE, ni han acreditado el TIEMPO MÍNIMO DE EJERCICIO PROFESIONAL”; “Los postulantes HUAMAN ALFARO Juan Carlos y OCHOA ARRASCO Juan Francisco, no han cumplido con presentar su correspondiente CURRICULUM VITAE. El primero de ellos además no adjunta Declaración Jurada de gozar de salud mental, tampoco se encuentran suscritos los sílabos (Eficiencia energética en planta termoeléctricas; Gerencia de Proyectos, Laboratorio de Energía renovables).”; “Finalmente la postulante BLAS ZARZOSA Adolfo Orando, no ha cumplido con adjuntar CURRICULUM VITAE LA DECLARACION JURADA de gozar de SALUD MENTAL, estando en consecuencia según EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, eliminados.”;

Que, asimismo, considera el numeral 1 del Art 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General” que dispone que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a sus normas reglamentarias; el numeral 213.1 del Art. 213 del mismo Texto que establece que en cualquiera de los casos enumerados en el Art 10, puede declararse de Oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; con Oficio N° 404-2019-R/UNAC de fecha 20 de agosto del 2019 el Despacho Rectoral remitió los actuados al Tribunal del Servicio Civil -SERVIR para los efectos de su pronunciamiento, conforme lo establecido por el Art 17 del Decreto Legislativo N° 1023 y sus modificatorias, habiendo cumplido dicho Tribunal con emitir el Oficio N° 9129-2019-SERVIR/TSC de fecha 09 de septiembre del 2019 recomendando a esta Casa Superior de Estudios pronunciarse por ser la entidad competente al respecto, al tratarse de una nulidad y no de un recurso de apelación, pese a que la Universidad Nacional del Callao consideró que la nulidad debe ser formulada como un recurso impugnatorio, sea de reconsideración o apelación de acuerdo a Ley; por lo que estando a lo recomendado por el Tribunal del Servicio Civil y a las observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional de esta Casa Superior de Estudios, observándose el incumplimiento de requisitos establecidos por el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU, las mismas que son de orden público y de cumplimiento obligatorio, formula dos recomendaciones: 1.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de las Resoluciones N°s 030, 032, 033, 034,036 y 037-2019-CU en la parte que declara ganadores del concurso a los siguientes administrados: CARDENAS LARA Noeding Edith (Facultad de Ciencias Contables), SOTELO PEJERREY Alfredo (Facultad de Ciencias Naturales y Matemática), MANCHA ALVAREZ Vanessa (Facultad de Ciencias de la Salud), LOZANO VIEYTES Luis Enrique y RIVERA RODRÍGUEZ José Pablo (Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales), MENDOZA ARENAS Rubén Darío y SAKIBARU MAURICIO Luis Alberto (Facultad de Ingeniería industrial y de Sistemas), HUAMÁN ALFARO Juan Carlos, BLAS ZARZOSA Adolfo Orlando y OCHOA ARRASCO Francisco Juan (Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía); y 2.-REALIZAR las investigaciones correspondientes respecto a las postulaciones de Miguel Ángel LEÓN VILLARRUEL, Juan Manuel RIVAS CASTILLO, Ángel RENATO CRISPÍN y Víctor Giovanni BALLENA DOMÍNGUEZ, a las plazas docentes de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS conforme a lo expuesto por el literal a) del Informe Resultante Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009(1) emitido por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao; y 3.- DERIVAR copias certificadas de los actuados al TRIBUNAL DE HONOR para que en uso de sus atribuciones emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el señor Rector mediante el Oficio N° 625-2019-R/UNAC recibido el 20 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta lo recomendado por el Tribunal del Servicio Civil-SERVIR en su Oficio N° 9129-2019-SERVIR/TSC y las observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional de esta Casa Superior de Estudios, observándose el posible incumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios; y, el contenido del Informe Legal N° 1110-2019-OAJ; solicita se prepare una Resolución Rectoral con tres resolutivos, el Primero: “Declarar la nulidad parcial de las Resoluciones N°s 030, 032, 033, 034,036 y 037-2019-CU en la parte que declara ganadores del concurso a los siguientes administrados: CÁRDENAS LARA Noeding Edith (Facultad de Ciencias Contables), SOTELO PEJERREY Alfredo (Facultad de Ciencias Naturales y Matemática), MANCHA ALVAREZ Vanessa (Facultad de Ciencias de la Salud), LOZANO VIEYTES Enrique y RIVERA RODRÍGUEZ José Pablo (Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recurso Naturales), MENDOZA ARENAS Rubén Darío y SAKIBARU MAURICIO Luis Alberto (Facultad de Ingeniería

Industrial y de Sistemas), HUAMÁN ALFARO Juan Carlos, BLAS ZARZOSA Adolfo Orlando y OCHOA ARRASCO Francisco Juan (Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía); Segundo: "Realizar las investigaciones correspondientes respecto a las postulaciones de Miguel Ángel LEÓN VILLARRUEL, Juan Manuel RIVAS CASTILLO, Ángel RENATO CRISPÍN y Víctor Giovanni BALLENA DOMÍNGUEZ, a las plazas docentes de la Facultad de Ciencias Económicas conforme a lo expuesto por el literal a) del Informe Resultante Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1) emitido por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao; y el Tercer: "Derivar copias certificadas de los actuados al Tribunal de Honor Universitario para que en USO de sus atribuciones emita el pronunciamiento correspondiente";

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1110-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de noviembre de 2019; al Oficio N° 625-2019-R/UNAC recibido el 20 de noviembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR** la **NULIDAD PARCIAL** de las **Resoluciones N°s 030, 032, 033, 034,036 y 037-2019-CU** en la parte que declara ganadores del concurso a los siguientes administrados: CÁRDENAS LARA Noeding Edith (Facultad de Ciencias Contables), SOTELO PEJERREY Alfredo (Facultad de Ciencias Naturales y Matemática), MANCHA ALVAREZ Vanessa (Facultad de Ciencias de la Salud), LOZANO VIEYTES Enrique y RIVERA RODRÍGUEZ José Pablo (Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recurso Naturales), MENDOZA ARENAS Rubén Darío y SAKIBARU MAURICIO Luis Alberto (Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas), HUAMÁN ALFARO Juan Carlos, BLAS ZARZOSA Adolfo Orlando y OCHOA ARRASCO Francisco Juan (Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía); por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **REALIZAR** las investigaciones correspondientes respecto a las postulaciones de Miguel Ángel LEÓN VILLARRUEL, Juan Manuel RIVAS CASTILLO, Ángel RENATO CRISPÍN y Víctor Giovanni BALLENA DOMÍNGUEZ, a las plazas docentes de la Facultad de Ciencias Económicas conforme a lo expuesto por el literal a) del Informe Resultante Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (1) emitido por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DERIVAR** copias certificadas de los actuados al **TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO** para que en uso de sus atribuciones emita el pronunciamiento correspondiente; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OAJ, OCI,
cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, SUTUNAC, SINDUNAC e interesados.